



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2549/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002147, Ent. N° 3606/2021)

VISTO: los antecedentes remitidos por la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) y el Ministerio de Turismo, relacionados con los Oficios derivados de la Resolución N° 1314/2021 de este Cuerpo, referente a las partidas otorgadas por el Ministerio de Turismo a terceros durante los periodos octubre 2019 - marzo 2020 y abril 2020 - setiembre 2020, formulando descargos respecto a la observación realizada por este Tribunal en sesión de fecha 30 de junio de 2021;

RESULTANDO: 1) que con fecha 22 de marzo de 2021, el Ministerio de Turismo remitió el detalle de los fondos entregados por el Inciso a terceros en los periodos octubre 2019- marzo 2020 y abril 2020- setiembre 2020, de conformidad con lo establecido por la Ordenanza N° 77 de este Tribunal;

2) que por Resolución del Tribunal N° 1314/2021 de fecha 30 de junio de 2021, este Tribunal resuelve tomar conocimiento de la información remitida por el Ministerio Turismo respecto a las Rendiciones de Cuentas de las partidas otorgadas en el periodo mencionado y observar lo actuado, entre otros Organismos, por la ANDE por no haber dado cumplimiento al artículo 132 del TOCAF;

3) que los antecedentes remitidos por la ANDE acreditan el envío de la rendición de cuentas al Ministerio de Turismo;

4) que el Ministerio, con fecha 4 de octubre de 2021, ratifica la omisión del envío de la rendición de cuentas presentada por la Agencia



TRIBUNAL DE CUENTAS

Nacional de Desarrollo el día 17/12/2019 por los fondos entregados por el Ministerio de Turismo el día 15/10/2019 por \$ 1.710.000;

5) que, según lo expresado por el Ministerio de Turismo, "...la rendición presentada por la ANDE el día 17/12/2019 no se incluyó en el informe semestral enviado al Tribunal de Cuentas del periodo 1º/10/2019 al 31/03/2020 ya que dicha rendición se efectuó sin gastar fondos, solo incluyó el aporte pago por el Ministerio de Turismo el día 15/10/2019 por \$ 1.710.000, el cual sí fuera informado en dicho semestre";

CONSIDERANDO: 1) que la ANDE dio cumplimiento a lo establecido en el art. 132 del TOCAF;

2) que el Tribunal considera que rendir se refiere tanto al monto ejecutado, como al que permanece sin ejecutar en cuentas bancarias de quien recibe la transferencia;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el art. 211 Lit. C) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento de la información remitida por el Ministerio de Turismo y la Agencia Nacional de Desarrollo;
- 2) Levantar la observación formulada a lo actuado por la ANDE según Resolución N° 1314/2021 de 30 de junio de 2021 (E.E N° 2021-17-1-002147, Ent. N° 893/2021);
- 3) Téngase presente lo expresado en el Considerando 2);
- 4) Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Turismo y a la Agencia Nacional de Desarrollo.

ar


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General